

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 646 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 01 OCT 2014

VISTO:

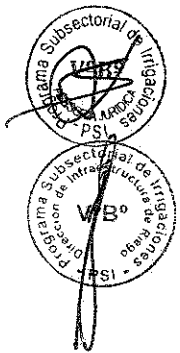
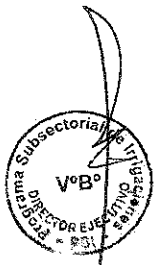
El Memorando N° 2666-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de setiembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras-Cangallo-Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MIRIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, por el Informe N° 141-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/JVGC, de fecha 03 de setiembre de 2014, el Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en atención al Oficio N°0052-2014-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, ha procedido a revisar la consistencia de metas y presupuesto del Estudio de Pre-Inversión del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del distrito de Paras-Cangallo-Ayacucho", indicando que el mismo se



encuentra registrado en el Banco de Proyecto del MEF con código SNIP 116135, y con declaración de viabilidad de fecha 19 de febrero de 2014, por la OPI de la Municipalidad Distrital de Jayanca, producto de la revisión de la consistencia de sus metas y presupuesto del perfil y Expediente Técnico, formulado por la referida Municipalidad; asimismo, indica que las metas físicas son compatibles, y el presupuesto de obra ha sufrido un incremento de S/. 367,468.67, equivalente al 4.14 % en relación al presupuesto de obra calculado en el estudio de pre-inversión del PIP viable, conforme al detalle contenido en el cuadro comparativo que acompaña a su informe; adjuntando finalmente copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, de los Formatos F-03, F-15 y F-16, y recomendando su aprobación;

Que, por el Memorando N° 553-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 03 de setiembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe del Revisor de Proyectos referido en el considerando precedente, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del Distrito de Paras-Cangallo-Ayacucho", recomendando continuar con su trámite de aprobación;

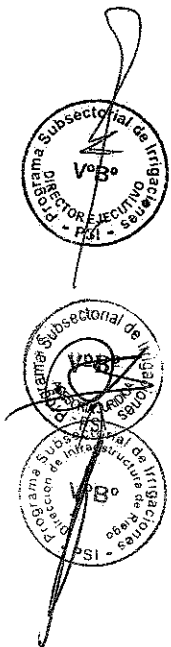
Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación y trámite correspondiente el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del distrito de Paras-Cangallo-Ayacucho", el cual indica, consta de 03 archivadores conteniendo 860 folios y 01 CD;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, la Resolución de Dirección General N° 288-14-MINAGRI-DGAAA, remitida a través del Oficio N° 1441-14-MINAGRI-DGAAA-145386-13, de fecha 17 de julio de 2014, por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, que aprueba el Informe Ambiental del Proyecto en mención, y se establece en el artículo 4°, las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto;

Que, asimismo, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato SNIP-16-Ficha de Registro en la Fase de Inversión – OPI/DGPM, de fecha de registro 26 de junio de 2014, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 9' 251, 863.67, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 646 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;

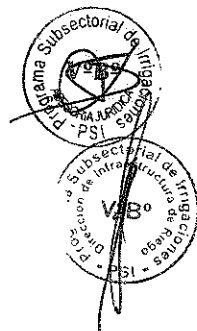
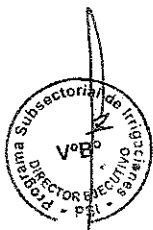
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del distrito de Paras-Cangallo-Ayacucho", con Código SNIP N° 116135, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 9' 251, 863.67 (Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 67/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y Supervisión, a precios al mes de junio de 2014, y un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario, el mismo que consta de 03 (tres) Tomos, compuestos entre otros documentos por la Memoria Descriptiva, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Anexos y Planos; los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en la Resolución de Dirección General N° 288-14-MINAGRI-DGAAA.

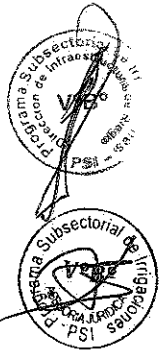
Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad



de Iglesiahuasi del distrito de Paras-Cangallo-Ayacucho", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)